



# CIRCULAR 6 - TEMPORADA 2021/2022 REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021 Órden 1244/2021 de 1 de octubre de la Consejería de Sanidad

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha publicado **la Orden 1244/2021 de 1 de octubre**, que deroga la Orden 572/2021 de 7 mayo, en la que se establecen las medidas de prevención y protección de la actividad deportiva que regirán en la actual situación epidemiológica, caracterizada por una "mejoría sostenida de la situación de crisis sanitaria" (en palabras de la propia Orden), y que deberán implementarse en los entrenamientos, competiciones y en las instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, en las que aquéllas se desarrollan.

Ha de indicarse, como principal característica para nuestro deporte, que la presente Orden 1244/2021 no exime aún del uso de mascarilla en las instalaciones deportivas de interior, estando la FBM a la espera de mantener una reunión con las autoridades deportivas y sanitarias de nuestra Comunidad a fin de buscar una solución que conjugue la protección y prevención de contagio por COVID19, con la práctica deportiva en interior sin el uso de la mascarilla en las actividades organizadas y promovidas por la FBM. Desde la Comisión Delegada esperamos, en breve, poder informaros del resultado de dichas gestiones que equiparen la práctica deportiva en instalaciones deportivas de interior no sólo a la regulación que se está llevando a cabo para la práctica deportiva al aire libre, sino a la que se está realizando en otras Comunidades Autónomas con similares datos a los de nuestra Comunidad, sin que ello suponga un menoscabo de la seguridad hacia nuestros deportistas.

Se procede a continuación a reseñar las principales normas que se aplicarán a las actividades organizadas por la FBM:

# 1. Delimitación competencial.

Protocolos aplicables a cada competición		
Competición nacional no profesional	PROTOCOLO DEL C.S.D.	
Competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid	PROTOCOLO DE LA F.B.M.	

#### 2. Uso de mascarillas para baloncesto federado (actividad con contacto físico):

Normas Uso de mascarillas para el baloncesto federado	
INSTALACIONES DE INTERIOR	<b>Obligatorio</b> (en actividad deportiva y dentro de la instalación).
	⇒ La FBM <u>no aplicará a sus competiciones</u> la excepción de uso de la mascarilla por realización de pruebas diagnósticas de contagio activo (Aptdo 45°.5 Orden 1244/21) ante la imposibilidad de garantizar y revisar los resultados de las tomas de muestras a todos los participantes por el elevado número de participantes en nuestras competiciones.
INSTALACIONES AIRE LIBRE	⇒ Excepciones generales al uso de mascarillas: Aptdo 8°.2 Orden 1244/2021.  No obligatorio
NORMAS PARA ENTRENADORES Y	Aire libre → No obligatorio en actividad deportiva al aire libre
TÉCNICOS	Interior → Obligatoria.























# 3. Medidas de distanciamiento social en la actividad deportiva federada.

Distancia mínima de seguridad personal	
Antes/después de la práctica deportiva	Mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
Durante la práctica deportiva	Siempre que sea posible según la naturaleza de la actividad deportiva.
	⇒ Deportes contacto físico → se suple con el uso de la mascarilla

# 4. Aforo de participantes en actividades deportivas.

Límites de aforo de participantes		
INSTALACIONES CUBIERTAS	Se permite participación del 100%	
INSTALACIONES AIRE LIBRE	Se permite participación del 100%	

# 5. Asistencia de público.

Asistencia de Público:		
Eventos multitudinarios: ACB, competiciones nacionales, etc		
INSTALACIONES CUBIERTAS	Se permite 100% del público	
INSTALACIONES AIRE LIBRE	Se permite 100% del público	
Normas Específicas: (A adoptar por el organizador del evento)	<ol> <li>Cumplimiento de medidas generales de prevención:         <ul> <li>Uso de mascarillas obligatorio durante el evento deportivo y a la entrada y salida del mismo.</li> <li>Procurar mantener distancia personal.</li> <li>Cumplimiento medidas de higiene y etiqueta respiratoria.</li> <li>Control de sintomatología compatible con el COVID19.</li> <li>Ventilación de instalaciones interiores.</li> </ul> </li> </ol>	
	2. Entrenamientos preferentemente sin público. En caso de asistencia se cumplirán las medidas generales de prevención.	
	3. Público debe permanecer sentado.	
	4. No se permite venta ni consumo de alimentos/bebidas, salvo en las zonas habilitadas al efecto.	
	5. Prohibido el consumo de tabaco y similares en el evento deportivo.	
	Asistencia de Público:	
	Eventos NO multitudinarios	
INSTALACIONES CUBIERTAS	Se permite 100% del público	
INSTALACIONES AIRE LIBRE	Se permite 100% del público	
Normas Específicas: (A adoptar por el organizador del evento)	<ol> <li>Cumplimiento de medidas generales de prevención:         <ul> <li>Uso de mascarillas obligatorio durante el evento deportivo y a la entrada y salida del mismo.</li> <li>Procurar mantener distancia personal.</li> <li>Cumplimiento medidas de higiene y etiqueta respiratoria.</li> <li>Control de sintomatología compatible con el COVID19.</li> <li>Ventilación de instalaciones interiores</li> </ul> </li> </ol>	
	2. <b>Instalaciones </b> con gradas ⇒ Público debe permanecer sentado.	
	3. <b>Instalaciones </b> sin gradas ⇒ Respetar distancia de seguridad.	
	Prohibido el consumo de tabaco y similares en el evento deportivo.	
Se podrán adoptar medidas adicionales en base a la evolución epidemiológica, impacto de las campañas de vacunación y cualquier nuevo conocimiento sobre transmisión del virus.		

**@©©©©©©©©©** 























# 5. Horario apertura y cierre instalaciones:

#### Horarios de las instalaciones deportivas

Limites horarios a la apertura y cierre de la instalación

⇒ Sometido únicamente al horario autorizado por los órganos competentes.

6. Eventos deportivos: Normas para organizadores y promotores.

## Celebración de eventos deportivos

- 1. Deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes.
- 2. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores y el uso de mascarilla por parte de estos, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.
- Cumplir con los requerimientos establecidos por la normativa sectorial y por las normas aprobadas por las autoridades.

## 7. Medidas a aplicar en las instalaciones deportivas (Apartado 43º.3 a 43º.6 y Apartado 44º).

#### Medidas a aplicar en las instalaciones deportivas

- 1. Obligación de disponer de un Protocolo de Prevención frente a los contagios por COVID19.
- 2. Obligación de los titulares de la instalación de cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.
- 3. Criterios generales de uso para la actividad física y deportiva:
  - Higiene de manos a la entrada y salida del espacio deportivo asignado.
  - Se dispondrán espacios habilitados con hidrogel para la desinfección de manos (mesas de higiene).
  - No se compartirá ningún material (regla general).
  - En caso de uso compartido de material → se garantizará la presencia de elementos de higiene.
  - Mochilas, bolsa y efectos personales → solo se podrán dejar en los espacios habilitados.
  - Prohibido compartir alimentos, bebidas o similares por los deportistas.
  - Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua.
  - Uso obligatorio de mascarilla a la entrada y salida de la instalación y durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.
  - Prohibido fumar y uso de dispositivos similares.
  - Espacios de hostelería y restauración → se regirán por las normas específicas de su sector.
- 4. Información a trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
- 5. Zona de recepción y puntos de atención al público: señalizar espacios de espera respetando distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- Zonas de circulación: se deberán señalizar y balizar los lugares de tránsito las instalaciones para procurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.

OOOOfbm.es























## Limpieza y desinfección de instalaciones deportivas:

## A. Periodicidad y espacios.

- Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad.
- Puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador: se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se deberá incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.
- A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
- A la finalización de la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- B. Productos para la limpieza y desinfección. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (en proporción 1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- C. Desecho y eliminación de materiales. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- D. Limpieza de equipaciones y ropa de trabajo. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60° y 90° centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- E. Papeleras. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- 8. **Ventilación.** Se asegurará una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos. Para ello:
  - Los titulares de los establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación minimizando la recirculación del aire.
  - Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, recomendando la utilización de medidores de CO<sup>2</sup>.
  - En caso de que la concentración de CO<sup>2</sup> supere las 1.000 partes por millón, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.
- 9. **Ascensor y montacargas**. La <u>ocupación máxima de los mismos será de una persona</u> **salvo que** se trate de convivientes o cuando las dimensiones de la cabina permita garantizar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios, debiéndose, en todo caso, utilizar la mascarilla. Cuando estos elementos sean utilizados por personas que puedan precisar asistencia se permitirá, en todo caso, que puedan ir acompañados por una persona.

OOOOfbm.es





















- 10. **Aseos.** Se procurará mantener la debida distancia de seguridad.
  - ⇒ Deberá reforzarse la limpieza y desinfección para garantizar la salubridad e higiene de los mismos.
- 11. Vestuarios. Su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia de seguridad interpersonal.
- 12. Duchas. Deberán ser individualizadas o con mampara de separación con altura suficiente para cubrir, al menos, el cuerpo de los usuarios. De no ser posible, se limitará el uso a las cabinas individuales.
- 13. Fuentes. Se deberá intensificar y garantizar su limpieza y desinfección permanente. Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua.
- 14. Pago. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2021



LA COMISION DELEGADA





















